

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00479-00 (ejecutivo)

A punto de proveer sobre la orden de pago deprecada, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mayor cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* sumadas éstas, capital e intereses, a la fecha de la presentación de la demanda (18 de mayo de 2021) se observa que lo peticionado asciende a \$140.447.678, por lo que se trata de un proceso de esa característica.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. I.P.S. S.A.S. y el señor TONY ALEXANDER NEGRETE RAMÍREZ por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el escrito inicial, sus anexos, hoja de reparto, y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá por competencia. **Ofíciase.**

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Odd77f79951021c8e2eb6e2563850b3074c73debf8b6098599f717abfd943
ec3**

Documento generado en 16/07/2021 11:13:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**